



Firmado
Digitalmente por:
ROLANDO TTITO
QUISPE
Fecha: 09/06/2021
12:13:26

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001573

ACTA ELECTORAL N.° 013760-94-D
CUSCO
CUSCO
CUSCO

Firmado
Digitalmente por:
ELIZABETH
CHATTA
CALLAPIÑA
Fecha: 09/06/2021
12:16:53

Cusco, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTA, el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
IVAN JESUS LOO
SU
Fecha: 09/06/2021.
11:59:36

CONSIDERANDOS

Motivo por el cual el acta ha sido observada:

- a. En el acta electoral no se consignó el “total de ciudadanos que votaron” y la suma de los votos no excede el “total de electores hábiles”.

2. Referencia normativa:

El artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), en el acta electoral en la que no se consigna el “total de ciudadanos que votaron”, se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como “total de ciudadanos que votaron” al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el “total de electores hábiles”.

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba:

- a. El “total de electores hábiles” en ambos ejemplares es 300.
- b. En el ejemplar correspondiente a la ODPE se verifica en el lado anverso (Acta Electoral N° 013760-94-D), que los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 246, y en el lado reverso (Acta Electoral N° 013760-94-H), no se consignó el “total de ciudadanos que votaron”.
- c. En el ejemplar correspondiente al JEE se verifica en el lado anverso (Acta Electoral N° 013760-97-P), que los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 246, y en el lado reverso (Acta Electoral N° 013760-97-H), el “total de ciudadanos que votaron” es la cifra 245.





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO

RESOLUCIÓN N° 01992-2021-JEECSCO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROLANDO TTITO
QUISPE
Fecha: 09/06/2021
12:13:33

- d. Las cifras consignadas como votación a favor de cada organización política participante, los votos en blanco, nulos e impugnados son iguales en ambos ejemplares.

Firmado
Digitalmente por:
ELIZABETH
CHATTA
CALLAPIÑA
Fecha: 09/06/2021
12:16:54

4. **Análisis y conclusión:** Teniéndose en cuenta que, en el ejemplar correspondiente a la ODPE (acta observada) no se ha consignado el “total de ciudadanos que votaron” y que, la suma de los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados de ambos ejemplares no excede el “total de electores hábiles”; por lo que, de acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento, y bajo el principio de presunción de la validez del voto; corresponde considerar la cifra de 246 como el “total de ciudadanos que votaron”, en el Acta Electoral N° 013760-94-D.

Firmado
Digitalmente por:
IVAN JESUS LOO
SU
Fecha: 09/06/2021
11:59:37

Por los fundamentos expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cusco, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 013760-94-D.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el “total de ciudadanos que votaron” la cifra 246, en el Acta Electoral N° 013760-94-D.

Firmado
Digitalmente por:
MONIKA MELVIN
PONCE DE LEON
DE LA CRUZ
Fecha: 09/06/2021
11:57:59

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Cusco, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

TTITO QUISPE

LOO SU

PONCE DE LEÓN DE LA CRUZ

Chatta Callapiña
Secretaria Jurisdiccional
src

